

**ST-VCT-PARB-0009**
**ESTADO No. -0009**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de ENERO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA		20-01-2020	AUTO PARB No 0051	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EJV-111, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del auto PARB-0437 de 16 de Mayo de 2019, referente a señalar la subestación eléctrica y la zona de combustibles y almacenar materiales y combustible (colocar piso de cemento, canal perimetral y la trampa de ACPM, a los cuales se le dio respuesta por el titular minero mediante radicado No. 20199040371312 de 20 de Junio de 2019 y los mismos fueron constatados en la visita de fiscalización realizada el 06 de diciembre del 2019.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EJV-111, que una vez reinicie las actividades debe dar cumplimiento al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO y cumplir con el volumen máximo aprobado.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EJV-111, que con relación a la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante oficio con radicado No. 20199040396172 el 24/12/2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante acto administrativo al que haya lugar.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EJV-111 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EJV-111, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0422 del 19 de diciembre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08413	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES		20-01-2020	AUTO PARB No 0052	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08413</b>, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b>, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 13 de diciembre del 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Publicar en cada frente de explotación las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Reglamento Interno de Trabajo. Plazo Otorgado: 30 días.</li> <li>b. Implementar las medidas de manejo ambiental, como lo son canales perimetrales y pozos sedimentadores en el botadero de los frentes de explotación La Aguada, La Isla y Leticia. Plazo otorgado: 30 días.</li> <li>c. Implementación las medidas de manejo ambiental, como de recuperación y estabilización, en el botadero del frente madroños. Plazo otorgado: 30 días.</li> <li>d. Realizar la implementación de la protección contra caídas en todas las zonas de carga de los diferentes frentes de explotación. Plazo otorgado: 30 días.</li> </ul>
--------------------------	-----------	--------------------------------------	--	------------	-------------------------	---



					<p>El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 13/12/2019.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, que la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0342 del 18/05/2018 notificado por estado PARB No 0053 del 21/05/2018, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar Plano de riesgos actualizado.</li><li>• Implementar el procedimiento de trabajo seguro para las labores realizadas dentro del área del contrato.</li><li>• Realizar la configuración geométrica de los frentes de explotación de conformidad con las dimensiones establecidas en el PTO aprobado.</li><li>• Realizar los trabajos correspondientes a la conformación y estabilización del talud de explotación en el frente Palmira.</li><li>• Presentar el Cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance de las actividades realizadas dentro del contrato.</li></ul> <p>Por lo tanto la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, que se entienden subsanados parcialmente los requerimientos realizados a través del mediante Auto PARB No. 0435 del 14/05/2019 notificado por estado PARB No. 0062 del 16/05/2019, respecto a lo siguiente: i) contar con el Plan de Trabajo anual del SST, ii) conformar las brigadas de emergencias y los cuales fueron constatados en la visita realizada el 13/12/2019</p> <p>De otra parte, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos que a continuación se relacionan:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar la señalización: grado de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos, protección ambiental.</li> <li>Contar con el plan de emergencias.</li> </ul> <p>Por lo tanto, la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, que, además de lo establecido en el Decreto 2222 de fecha 5/11/1993, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0451 de fecha 27/12/2019, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar cumplimiento a lo establecido dentro del Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado y lo establecido dentro de la Licencia Ambiental que le da viabilidad al proyecto minero.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		21-01-2020	AUTO PARB No 0053	<p>2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de los periodos 2016, 2017 y 2018 junto con sus planos de labores, y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019.</p> <p>2.2. APROBAR la Póliza minero ambiental No. 980-46-994000000296, expedida por la compañía 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA', con vigencia hasta el 02 de febrero de 2019.</p> <p>2.3. APROBAR el pago por concepto de regalías del trimestre primero (I) de 2010, realizado, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.4. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres segundo (II) y cuarto (IV) de 2013, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, cuarto (IV) de 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.5. Como alerta temprana, la sociedad titular deberá presentar de manera oportuna la renovación de la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000296, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual se encuentra</p>

					<p>vigente hasta el 02 de febrero de 2020. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARB No. 0005 del 13 de enero de 2020, así:</p> <p>Tomador: INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.          Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2          Vigencia de la Póliza: Desde el 03/02/2020 hasta el 02/02/2021          Etapa: Explotación          MONTO A ASEGURAR: 5% * Inversión último año.          MONTO A ASEGURAR: 5% * \$4.500.000          MONTO A ASEGURAR: \$225.000          El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$225.000).</p> <p>2.6. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, para que de manera inmediata, ACLARE la solicitud presentada con radicado No. 20195500943632 del 25 de octubre de 2019, en el sentido de que informe a la Autoridad Minera, si lo que pretende es la suspensión de obligaciones contemplada en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, o la suspensión de actividades en virtud del artículo 54 de la Ley 685 de 2001, a fin de proceder con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>2.7. Requerir a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental para el proyecto minero o el certificado de trámite con fecha no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, que mediante Auto PARB-1094 del 27 de septiembre de 2016, se requirió la presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO; que a la fecha, consultada la información del Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se observó respuesta alguna por parte del titular, frente al requerimiento efectuado; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

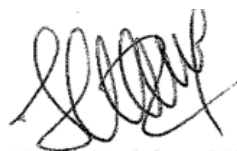


CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	<i>EDGAR RINCON MARIN</i>		21-01-2020	AUTO PARB No 0054	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 64-43-101006026, expedida por la compañía 'Seguros del Estado S.A.', con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2020.</p> <p>2.2. REMITIR mediante memorando al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Técnico PARB 0589 del 13 de diciembre de 2019 junto con el presente acto administrativo, con el fin de que se realice el trámite correspondiente a la compensación de saldos solicitada por el señor EDGAR RINCON MARIN, cotitular del Contrato de Concesión No. HAJ-111, mediante radicado No. 20199040371462 del 21 de junio de 2019. Las obligaciones que se deben compensar son las estipuladas por concepto de cánones superficiales pendientes evaluados en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, y por concepto de multa en el numeral 3.10 del concepto técnico PARB No. 0589 del 13 de diciembre de 2019.</p>
--------------------------	---------	---------------------------	--	------------	-------------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA